



SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
ASESORÍA JURÍDICA
GAA/JM/CP

APRUEBA MODIFICACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS, DE POSTULACIÓN DE CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO "BECA SEMILLERO RURAL" DESTINADO A ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL (EMTP), PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA DE SUS ESTUDIANTES EN EL EXTRANJERO, A TRAVÉS DE PRÁCTICAS TÉCNICO PROFESIONALES CON ESPECIALIZACIÓN EN EL AGRO.

SANTIAGO, 30 JUL 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 316 VISTO: el Decreto con Fuerza de Ley N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; Decreto N° 65, de 2018, del Ministerio de Agricultura; Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las Normas No Derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 2006, del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 452, de 2013, del Ministerio de Educación de Bases Curriculares para la Educación Media formación diferenciada Técnico-Profesional; Decreto N° 2516, de 2007, del Ministerio de Educación; Decreto N° 125, de 2018, del Ministerio de Educación, que designa Subsecretario de Educación; la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; la Resolución Exenta N° 288, de 2018, conjunta de la Subsecretaría de Agricultura y Subsecretaría de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que, a partir del Convenio de Cooperación, suscrito entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Agricultura en el año 2005, ambas secretarías de Estado han aunado esfuerzos para mejorar y fortalecer la educación para la población rural y agraria de Chile y, más concretamente, ambas entidades han trabajado conjuntamente en el desarrollo de una propuesta de especialización técnica en el área agrícola, en países de referencia a nivel mundial, como es el caso de Nueva Zelanda. La citada propuesta de especialización está destinada a la capacitación de estudiantes egresados de establecimientos de Educación Media Técnico Profesional de distintas regiones del país que imparten la especialidad Agropecuaria.

Que, mediante la resolución exenta N° 288, de 2018, conjunta de la Subsecretaría de Agricultura y Subsecretaría de Educación, se aprobaron las Bases administrativas, técnicas y formulario de postulación del concurso público denominado "BECA SEMILLERO RURAL" para el año 2018, con el objeto de financiar el desarrollo de un programa de especialización técnica en ganadería con producción lechera, además de un programa de especialización técnica en producción de fruta.

Que, bajo el numeral 6.4 de las referidas Bases, que trata del financiamiento, se estableció que, el Ministerio de Agricultura financiará hasta un máximo de 36 pasantías, destinando para dichos efectos un monto máximo de hasta \$ 289.488.000.-



(doscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos) considerando tres centros de instrucción, con las especialidades y cupos que se indica

El mismo numeral agrega que dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, podrá aumentarse el número de cupos, y que, en caso de que las postulaciones a alguno de los Programas no superen el mínimo de estudiantes señalados, el número de cupos podrá ser distribuido en los demás programas establecidos en las bases.

Que, en días recién pasados, la embajada de Nueva Zelanda en Chile ha hecho saber que la institución ASL, quien sería el segundo y nuevo proveedor del programa de Lechería en dicho país, no podrá participar de la actual convocatoria.

Que, en razón de lo anterior, se ha tomado contacto con los otros dos Institutos Neozelandeses para redistribuir los cupos inicialmente asignados. Así, se ha comprometido que "NTA" reciba hasta 20 alumnos de la especialidad de Lechería, en tanto que "Otago Politecnic" a 15 alumnos de la especialidad de Fruticultura.

Que, considerando dichos cambios, solo existirá un programa de lechería.

Que, acorde todo lo expuesto, se hace necesario modificar las Bases antes referidas.

R E S U E L V O:

1°.- **APRUÉBANSE** la modificación de las Bases Administrativas del concurso público para Establecimientos Educativos regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, y el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, ambos del Ministerio de Educación, que impartan Educación Media Técnico Profesional en especialidad agropecuaria, en los siguientes términos:

- a) Elimínese el penúltimo párrafo del numeral 5.6 de las Bases Administrativas, referido a la selección de postulantes a los programas, Lechería 1 y Lechería 2,
- b) Sustitúyase el numeral 6.4 de las Bases Administrativas, por el siguiente:

"6.4 Del financiamiento

En el marco de la presente convocatoria, el Ministerio de Agricultura financiará hasta un máximo de 35 pasantías, destinando para dichos efectos un monto máximo de hasta \$ 289.205.000 (doscientos ochenta y nueve millones, doscientos cinco mil pesos), considerando dos centros de instrucción, con las siguientes especialidades y cupos:



Especialidad	País	Costo Unitario Aproximado	N° de Alumnos	Costo Total Aprox.
Fruticultura (Otago)	Nueva Zelanda	8.171.000	15	122.565.000
Lechería (NTA)	Nueva Zelanda	8.332.000	20	166.640.000
Total			35	289.205.000

Las remesas de los recursos materia de la transferencia, será realizada en relación con los flujos de gastos que sean estipulados y la entrega del informe a que se refiere el

numeral siguiente. Podrán considerarse anticipos de estos recursos, bajo condición que sean debidamente caucionados.

Sin perjuicio de lo anterior, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, podrá aumentarse el número de cupos.

En caso de que las postulaciones a alguno de los Programas no superen el mínimo de estudiantes señalados, el número de cupos podrá ser distribuido en los demás programas establecidos en las presentes bases."

c) Modificase el numeral 6.5 de las Bases Administrativas, referente a uso de los recursos, en términos de contemplar, en la tercera viñeta y después del punto seguido, lo siguiente: "El período de experiencia laboral en los programas de Lechería será de aproximadamente 32 semanas, y el de Fruticultura será de aproximadamente de 19 semanas."

2°.- En todo lo no modificado, manténganse vigentes las Bases Administrativas, Técnicas y Formulario de Postulación de Concurso Público denominado "Beca Semillero Rural", aprobadas mediante la resolución exenta N° 288, de 2018, conjunta de la Subsecretaría de Agricultura y Subsecretaría de Educación .

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LOS PORTALES WEB:
www.minagri.gob.cl y www.mineduc.cl.



ALFONSO VARGAS LYNG
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA
MINISTERIO DE AGRICULTURA